



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

Presidenta: Muy buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, para el asunto que nos ocupa y para lo cual le voy a solicitar amablemente al Diputado José Ciro Hernández Arteaga, me acompañe fungiendo como Secretario de estas Comisiones, por lo que sin más preámbulo le solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Con gusto Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

Comisión de Justicia

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.
Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.
Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.
Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.
Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.
Diputado Rafael González Benavides, presente.
Diputada Iسس Cantú Manzano, presente.

Comisión de Derechos Humanos

El de la voz Diputado José Ciro Hernández Arteaga, presente.
Diputada María de la Luz del Castillo Torres, presente
Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.
Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, presente.
Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.
Diputado Carlos Guillermo Morris Torre, presente.
Diputada Nohemí Estrella Leal, presente.

Hay una asistencia de **14** Diputados integrantes de estas Comisiones. Diputada Presidenta, por tal motivo existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas Comisiones.

Presidenta: Gracias Diputado, compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma siendo las **dieciséis horas** con **quince minutos** del día **7** de **noviembre** del año 2017.



Solicito amablemente al Diputado José Ciro Hernández Arteaga, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta, el orden del día es el siguiente: I. Lista de Asistencia. II. Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. III. Aprobación del orden del día. IV. Análisis y acuerdo del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 309 bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los artículos 3 y 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas. V. Asuntos Generales. VI. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Una vez conocido el proyecto de orden del día, solicito a los integrantes de estas Comisiones, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo.

Presidenta: Compañeros Diputados ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por unanimidad de votos.

Presidenta: Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el Orden del Día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 309 bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los artículos 3 y 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto establecer como causa de la discriminación la que se da en el área laboral por el hecho de que algunas personas tengan algún tatuaje, marca o modificación visible en la piel.

Para tal efecto solicito al Diputado José Ciro Hernández Arteaga, tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa.

Secretario: Con gusto Presidenta, por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguno de ustedes integrantes de estas comisiones desea hacer uso de la voz en el asunto que nos ocupa.

Diputado Meraz, alguien más, adelante Diputado.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Gracias Diputado, muy buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores, en principio es preciso mencionar que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto del artículo 1º establece que queda prohibido toda discriminación motivada por origen étnico



nacional, el género, la edad, la discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en ese tenor queda claro que en nuestro país queda prohibida cualquier tipo de discriminación, que atente contra la dignidad humana y anule los derechos y libertades de las personas por lo que resulta atinente mencionar que el hecho de tener tatuajes en el cuerpo o cualquier tipo de marca o modificaciones en la piel, no deben de ser motivo para restringir las oportunidades de las personas, ya que como bien mencionan los promoventes la apariencia física no lleva implícito la inteligencia, ni la capacidad para desarrollar una actividad, es decir, las aptitudes no se miden por la apariencia si no por la preparación de cada persona y por sus valores, por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece una definición legal del término discriminación, la cual consiste en lo siguiente, se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella no sea objetiva racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos, el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, la responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en tal virtud esta ley es clara al mencionar que no se permitirá la discriminación por apariencia física, lo cual nos permite reducir que el hecho de tener tatuajes o alguna marca en la piel, es decir, tener una apariencia física muy poco común o distinta a los demás, no debe ser motivo de restricción de derecho y de oportunidades. Ahora bien, en Tamaulipas actualmente contamos con la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto prevenir y erradicar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretende ejercer contra cualquier individuo que habite transitoria o permanentemente en el territorio estatal o se encuentre en tránsito por el mismo. En ese sentido, estimamos que aun cuando la Constitución Política General y las leyes antes mencionadas de manera implícita, protegen los derecho y garantizan una vida libre de discriminación de las personas que poseen tatuajes o algún tipo de modificación en su piel, considero pertinente establecer de manera expresa este supuesto, toda vez que al encontrarse plenamente establecido en la ley. permitirá a las personas poder gozar del sustento legal, que en un momento



determinado les permita reclamar sus derechos o denunciar cualquier acto discriminatorio por su apariencia física de manera plena, obligando al juzgador aplicar de manera literal la norma jurídica cuando se presente alguna situación relacionada con los supuestos que son objeto de la presente reforma. Por su parte, el programa sectorial de trabajo y previsión social 2013-2018, establece que la discriminación y la desigualdad en las oportunidades de empleo, están estrechamente relacionadas con la cultura, por ello, se busca promover una cultura laboral donde el sexo, la edad, la discapacidad, el estado de salud o cualquier otra condición no sea obstáculo para la inclusión laboral, en ese sentido, mencionamos que desde el 2001, México figura entre los países donde la discriminación se encuentra formalmente prohibida en cualquiera de sus manifestaciones, por lo que es nuestra obligación es seguir manteniendo esa línea de acción de trabajo, bajo la premisa de mayor inclusión y no discriminación. En concordancia de lo que establece nuestra Constitución Política General y los ordenamientos jurídicos antes mencionados, donde se establece el derecho humano de igualdad, es decir, todos somos iguales ante la ley, y debemos tener garantizadas las mismas oportunidades, es por ello, que a través de la presente acción legislativa se pretende inhibir la discriminación por motivos de apariencia física, de manera específica sancionando penalmente cualquier acto discriminatoria en contra de personas que poseen algún tipo de tatuaje, marcas o modificaciones en la piel, ya que como hemos manifestado esta situación no debe de supeditarse a la inteligencia de las personas ni con las aptitudes que tiene para desarrollarse en el ámbito social y laboral. Por lo anterior, considero procedente las reformas propuestas a través de la iniciativa de referencia, a fin de hacer de nuestro estado una entidad libre de todo tipo de discriminación, respetando la libertad de ideas de cada persona, garantizando de manera precisa el respeto de los derechos humanos, permitiendo a este sector o grupo de la sociedad, la igualdad de oportunidades, siendo el mérito de su apariencia física, asimismo, la ley de la materia promueve la igualdad de oportunidades y de trato, a efecto de que sean reales, efectivas y permanentes, estableciendo esta forma de discriminación en el Código Penal de nuestro Estado, a fin de que se sancione a quien atente contra los derechos y libertades de las personas, garantizando a los ciudadanos un entorno libre de discriminación y el pleno respeto de sus preferencias ideológicas, finalmente, estimo necesario realizar una modificación al texto resolutivo del presente asunto, a fin de eliminar el término visibles o no visibles, relacionado con los tatuajes, toda vez que esta especificación es innecesaria, ya que el elemento principal son los tatuajes, sin tomar en consideración detalles de que conlleven a determinar si resulta o no evidentes o manifiestos a la vista. Es cuanto Diputada Presidenta.



Presidenta: Muchas gracias. Compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar su parecer a la participación que tuvo el Diputado Meraz Padrón, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo conforme lo marca la ley.

Presidenta: Compañeros Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por **unanimidad** de votos. En tal virtud se solicita los servicios parlamentarios de este congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Compañeros Legisladores, procederemos ahora a desahogar el punto de **asuntos generales**.

Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de todos y cada uno de ustedes integrantes de estas comisiones y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, se clausura la presente, siendo las **dieciséis horas con veintisiete minutos del día 7 de noviembre del presente año**, muchas gracias.